Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHwfonseca	WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-001	DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	2020-12-10-3:42 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 35020 de fecha 2020-06-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	65720	**Fecha Registro:**	2020-12-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		15-01-11-001 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	421.260.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	421.260.000,00	**Saldo x Obligar:**	421.260.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900170996	**Razon Social:**	SERVIMEDICAL GROUP LTDA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	64457342831	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79521133	**Nombre:**	ANSTRONGH POLANIA DUCUARA	**Cargo:**	DIRECTOR DE SANIDAD EJERCITO

CAJA MENOR				**VIATICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de comisión:**		**Numero:**	238	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2020-12-09

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOREC URSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
0001 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL	Nación	10	CSF		421.260.000,00	0,00		
					Total:	421.260.000,00	0,00	421.260.000,00	421.260.000,00

USO PRESUPUESTAL	A-02-01-01-004-008-01 APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS

Objeto:	ENTREGA DE EQUIPOS MEDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR EL ESM GRUPO NO 2 MÁQUINAS DE ANESTESIA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0001	DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-12-31	421.260.000,00	421.260.000,00	NINGUNO

Mayor. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Jefe de Presupuesto DISAN-EJC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
NIT: 830.039.670-5

CONTRATO No.238-DIGSA/DISAN-EJC-2020 CUYO OBJETO ES: "ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO EN LO QUE RESPECTA AL GRUPO No. 2: MAQUINA DE ANESTESIA".

Que el señor Coronel ANSTRONGH POLANIA DUCUARA, identificado con cédula No.79.521.133 de Bogotá, D.C; en su condición Oficial Gestión Jurídica con Funciones Administrativas de Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto encargado, nombrado de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional No. 2918 del 03 de noviembre de 2020, notificado personalmente de la misma mediante oficio No.2020307010003733 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.60, en ejercicio de la facultad legal que confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4519 del 27 de mayo del 2016 (Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones), la cual ha sido modificada mediante las siguientes Resoluciones No. 5662 del 27 de junio del 2016, la Resolución No. 5159 del 18 de julio del 2017, la Resolución No. 134 del 15 de enero del 2018, la Resolución No. 267 del 19 de enero del 2018, Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018; Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Directiva Permanente No.12 del 21 de septiembre de 2020 (Lineamientos Contratación Estatal), expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, como EL CONTRATANTE y por la otra parte la empresa SERVIMEDICAL GROUP LTDA identificada con Nit.900.170.996-3, representada legalmente por Angela Indira Velandia Mora, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.307.922 de Bogotá, D.C; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato para la "ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO EN LO QUE RESPECTA AL GRUPO No. 2: MAQUINA DE ANESTESIA", previas las siguientes consideraciones:

Que el día once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria para el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.050-DIGSA-DISAN-EJC-2020, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".

Que existen los recursos disponibles para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato, y se respalda con una disponibilidad presupuestal, por valor total de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.148.950.000,00), de acuerdo al CDP No.36620 del 10 de junio de 2020, rubro presupuestal C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS- FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.

Que el día 10 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas, se llevó a cabo el cierre del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.050-DIGSA-DISAN-EJC-2020, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".

Que agotado el procedimiento, mediante Resolución No. 00006083 del 02 de diciembre del año 2020, previa recomendación de los comités verificadores en lo jurídico, técnico y económico, así como aprobación y recomendación por parte del comité de adquisiciones, el señor ordenador del gasto autorizó la adjudicación del

Recepción a satisfacción de la entrega de la totalidad de los bienes por grupo, por parte del Supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: el MDN –DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria corriente No.64457342831 de Bancolombia, la cual ha sido acreditada como propiedad de la empresa SERVIMEDICAL GROUP LTDA.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal.

El lugar de Ejecución será en la Dirección de Sanidad Ejercito. Cra. 7 No. 52-48 Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, para su correspondiente liquidación.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la DISAN- EJC- a:

- **a)** Dar cumplimiento al contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el presente contrato.
- **b)** Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos.
- **c)** Suministrar oportunamente el informe que requiera el supervisor, necesario para cumplir con el objeto contractual.
- **d)** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a: 1) Suscribir el contrato ofrecido. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 6) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.7) Mantener programas e implementar medidas de seguridad 8) Cumplir con el plan de calidad. 9) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 10) Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejército en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 11) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 12) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes así como aquellas que las adicionen o modifiquen. 13) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 14) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 15) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. 16) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 17) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

OTRAS OBLIGACIONES: El contratista se compromete mediante la suscripción del presente contrato, a dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran en los ítems detalladamente enunciados en los pliegos de condiciones y en sus respectivas adendas, así como al Anexo 1 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), del presente

D. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
E. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 - Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total de los bienes objeto del presente contrato.
 - Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, a LA NACIÓN - MDN - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
 - Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 - Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 - Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MDN - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 - Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
F. Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, es decir la Resolución No. 6345 del 2012 y demás que le sean concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere ésta cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá cobrar el equivalente a la pena pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en Colombia o cualquiera de los medios contemplados en el Decreto 1082 de 2015 y a favor de LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a satisfacción del mismo, garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento de la presente contratación, así como la pertinencia de la división de aquellas, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
CALIDAD DE LOS BIENES	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y dos (2) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte de **LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el cumplimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los MANTENIMIENTOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el

contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del mantenimiento dejado de realizar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere ésta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para efectuar los descuentos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: Las que se deban realizar a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se harán en la dirección en la Carrera 7 No. 52-48 de Bogotá D.C, y las que deban hacerse a la empresa contratista SERVIMEDICAL GROUP LTDA identificada con Nit.900.170.996-3, representada legalmente por Angela Indira Velandia Mora, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.307.922 de Bogotá, D.C, se harán en TRANV 27 No. 53C-47 en la ciudad de Bogotá, D.C; email: INFO@SERVIMEDICALGROUP.COM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, será por el valor de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($421.260.000,00) IVA incluido, así como todos los costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada y aprobada, por valores unitarios y fijos, bajo las condiciones señaladas por la entidad y aceptadas por el contratista. El valor del presente contrato se respalda mediante CDP No.36620 del 10 de junio de 2020, rubro presupuestal C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS- FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se haya incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.

En constancia de lo anterior se firma a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO,

Coronel. ANSTRONGH POLANIA DUCUARA
Oficial Gestión Jurídica con Funciones Administrativas de
Director de Sanidad del Ejército y Ordenador del gasto (E)

EL CONTRATISTA,

ANGELA INDIRA VELANDIA MORA
No. 52.307.922 de Bogotá, D.C.
Representante Legal Empresa:
SERVIMEDICAL GROUP LTDA
Nit.900.170.996-3

Elaboró y recomendó:	Revisó:	Aprobó: JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
			MY. LADY LATIANA BOHÓRQUEZ GONZALEZ y/o quien haga sus veces
P.S DIANA MARCELA VARGAS B. Asesora Jurídica Contratos DISAN	PS. ADALBERTO FRANCO Asesor Jurídico Contratos DISAN	MY. BIBIANA ALEJANDRA GALINDEZ VELASCO y/o quien haga sus veces	SS. YIMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCÍA y/o quien haga sus veces

		22. Rango: Ventilación espontánea y presión de ventilación configurable entre 0 y 90 Pa*100 Soporte de vaporizadores anestésicos 23. Conexiones para dos vaporizadores Capacidad del absorbedor de CO2 24. Capacidad de recipiente de mínimo 1500ml 25. Vida recomendada: Un año o 52 ciclos de limpieza 26. El adaptador de la máquina debe ser compatible con absorbedor desechable Ventilador de anestesia 27. Compatible con ISO 8835-2 28. Ventilador controlado electrónicamente por accionamiento neumático, con fuelle colgante con presión limitada y compliancia compensada o Ventilador controlado electrónicamente por accionamiento neumático con gas motriz 29. Pantalla TFT o touch screen o LCD o LED de mínimo 12" o mas a color 30. Gráficas: visualización simultanea de mínimo dos (2) o mas gráficas en tiempo real 31. Gestión de datos completa con tablas de tendencias 32. Gráficas en tiempo real: Presión, Flujo, Volumen, O2, CO2, N2O, EtCO2 33. Consumo de gas motor ≥ al volumen minuto MV o Cálculo del consumo de gas anestesico Configuración del Ventilador 34. Dos (2) modos de ventilación en Volumen Control (IMV, S-IMV) o Controlado por Volumen - CMV 35. Dos (2) modos de ventilación en Presión Control (PCV, S-PCV) o Controlado por presión - PCV y/o Control por presión con Volumen Garantizado PCV-VG 36. Un (1) modo de soporte de respaldo de apnea a prueba de fallas controlado por volumen y/o presión; que permita cambio automático de ventilación controlada a manual con suministro de gases anestésicos continuos de red y/o cambio automático de suministro de gases anestésicos de red a bala auxiliar en caso de corte. 37. Un (1) modo de ventilación manual con bolsa 38. Respiracion espontanea 39. Sistema de evacuación de gases pasivo y/o activo 40. Relación I:E 4:1 – 1:4 o 2.1 hasta 1:8 incremento de 0.1 Frecuencia Respiratoria 41. Ventilación según el modo ventilatorio con frecuencias bajas de 4 RPM o inferior 42. Ventilación según el modo ventilatorio con altas frecuencias de 80 RPM o superior 43. Los límites de frecuencia se ajusten según el tipo de paciente y modo ventilatorio para mayor seguridad 44. Flujo inspiratorio de la ventilación: mínimo 120/m o mas 45. Concentración mínima de Oxígeno: La función de relación de modo que en la mezcla de gas O2 / N2O se garantiza una concentración mínima de O2 del 21% o mas. Si la presión del suministro de gas central O2 falla, la dosis de N2O no es posible 46. Válvulas de Seguridad: Válvulas con valores de liberación configurables, Válvulas de seguridad automáticas que evitan presiones positivas peligrosas, Válvulas de seguridad automáticas que evitan presiones negativas peligrosas Monitoreo Respiratorio Continuo 47. Presión en las vías aéreas: Pico (Peak), Media, Plateau (Meseta), entre -4 y 120 Pa*100 (mbar) 48. Volumen Corriente Vt entre 10 ml o menor hasta 1500 ml o superior

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

3.1 Listado General de la Oferta

EL contratista se obliga a mantener su ofrecimiento en relación a marcas y modelos de cada uno de los elementos y/o bienes ofertado (s).

3.2 Fichas Técnicas y/o catálogos

El contratista se obliga a mantener disponibles las FICHAS TÉCNICAS Y/O CATALOGOS Y/O MANUALES TÉCNICOS del fabricante de los bienes ofertados, entiéndase por esto los datos de identificación, especificaciones técnicas donde se contemple lo solicitado por la entidad. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS NO PODRÁN MODIFICARSE NI ALTERARSE, deberán ser entregados en idioma ESPAÑOL y/o idioma original con traducción simple a español (conservando el lenguaje técnico). **No se tendrán en cuenta fichas técnicas diferentes a las del fabricante, ni certificaciones de la fábrica o marca de los equipos ofertados donde conste el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos por la entidad si esto no consta en el manual de los bienes ofertados.**

3.3 **Autorización de fabricante para que el proponente distribuya y/o comercialice del bien ofertado.**
El contratista debe mantener la autorización por parte de la casa fabricante donde autoriza en forma expresa y clara al oferente para comercializar y/o distribuir los bienes ofertados. Se aceptarán cadenas de distribución que cumplan con los requisitos exigidos por la ley, estas deberán estar vigente al cierre del proceso (carta que se verificara y deberá estar respaldada por la casa fabricante autorizando la cadena de distribución).

3.4 **Registro INVIMA**
El contratista deberá anexar a requerimiento del supervisor, el registro INVIMA de los equipos y elementos ofertados. Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA, deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el mismo ente. No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes o que se encuentren en trámite.

3.5 **Garantía Técnica de los bienes ofertados**

El contratista deberá anexar a requerimiento del supervisor, la garantía técnica otorgada por parte del fabricante conforme a las TABLAS DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO.

El proponente deberá anexar la Garantía Técnica suscrita por el representante Legal o su apoderado, donde se comprometa a ofrecer garantía conforme a las TABLAS DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO.
El inicio de la garantía será a partir de que se cumplan los siguientes ítems:

- Se instale el equipo biomédico en el E.S.M. indicado por la Dirección de Sanidad.
- Para el caso del equipo biomédico que no requiera instalación, contará a partir de la entrega en perfectas condiciones y en funcionamiento.
- Se realicen los entrenamientos citados en el presente proceso
- Se reciban los documentos completos
- La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la Dirección de Sanidad del Ejército.
- Durante el tiempo de garantía, se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los consumibles que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor de acuerdo a las indicaciones del fabricante y cuando estos se

Nota 1: En caso de ser incumplido este requisito, el oferente adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo médico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante para garantizar la integridad del mismo.

3.9 Visitas de mantenimiento durante el periodo de garantía.

El contratista se obliga a ofrecer las visitas de mantenimiento preventivo especializado durante el tiempo de garantía y/o correctivos que surjan, para cada ítem según lo especifique el pliego de condiciones, el manual técnico y las recomendaciones del fabricante.

Para los equipos que requieran suministro del kit de mantenimiento, debe entregarse e instalarse según aplique y debe quedar evidenciado en la hoja de vida, de igual forma la periodicidad con la que se debe reemplazar y sus accesorios.

El mantenimiento debe involucrar como mínimo las siguientes acciones y cumplir con el protocolo que emite el fabricante:

1. La verificación con patrones y/o la calibración del equipo (si aplica) para el tipo de ítem ofertado. Dichas pruebas técnicas para verificación de parámetros, se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante.
2. Los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico. Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de patrones empleados.
3. Todas las observaciones encontradas se deben informar al área de Ingeniería Biomédica de la DISAN Ejército y al director del ESM donde se encuentra el equipo o a quien designen para esa función, por medio de un reporte técnico, el cual debe tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción a la actividad de mantenimiento después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento.
4. Los equipos, instrumentos de medición y herramientas que se utilicen para calibración y mantenimiento del equipo deben contar con certificado de calibración emitidos por institutos de metrología autorizados en Colombia o certificados de fábrica.
5. El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado y certificado por el INVIMA en esta clase de equipos. Adicionalmente, debe contar con la certificación del fabricante del equipo.

Nota 1: El contratista debe CUMPLIR CON LO CITADO EN EL ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725 de 2005 "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil". Así como "los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)".

3.10 Hoja de vida del personal Técnico y/o Ingeniero

El contratista debe mantener su ofrecimiento en cuanto a mínimo dos (2) hojas de vida del personal Técnico y/o Ingeniero para el caso de equipo médico, que atenderá el mantenimiento de los equipos ofertados, anexa a esta debe incluir la certificación del entrenamiento técnico en los grupos y/o ítems por parte del fabricante y/o por el proveedor autorizado por la casa matriz para emitir esta certificación.

Las hojas de vida no deben diferir con el personal certificado por el INVIMA, es decir tanto las hojas de vida como el certificado ante el INVIMA debe ser del mismo personal y la capacitación por casa matriz.

el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.

3. Las empresas productoras de equipos biomédicos, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización, deberán contar con responsables técnicos, certificados por fabricantes o las empresas distribuidoras que cuenten con la autorización para emitir tal certificación.

3.15 Plan de Capacitación y/o entrenamiento

El contratista desarrollará un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada EQUIPO MÉDICO dentro del grupo o grupos ofertados, así:

- Para el usuario (operador) durante el momento de la entrega y en el momento que el supervisor del contrato lo solicite por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía.
- Capacitación Técnica (dirigida al personal de Ingeniería Biomédica del Ejercito Nacional).

3.16 Carta de Compromiso Contractual

El contratista asume **la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual** y al momento de hacer entrega del equipo, en caso que resulte adjudicatario del presente proceso de selección:

1. **Manuales de operación y guías rápidas de manejo :** Al momento de la entrega del equipo biomédico, se deberá incluir el manual de operación, expedido por el fabricante en IDIOMA ESPAÑOL, debidamente foliado e impreso y en medio magnético. Si el manual de operación original se encuentra en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción simple por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (CD ó DVD).
 Así mismo, la presentación de la guía rápida de manejo para cada EQUIPO, la cual debe ser entregada en material plastificado.
2. **Manual Técnico de Servicio :** Entregar a la Sección de ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad Ejército, del manual técnico de operación y servicio por cada uno de los equipos ofertados, original y en idioma origen y/o español, donde se relacionen el listado de partes, despiece del equipo y planos (hidráulicos, eléctricos, neumáticos). Puede entregarse en medio magnético (CD ó DVD).

 Así mismo, un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo.

3. **Protocolo de Mantenimiento:** Entregar los protocolos de mantenimiento, donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento preventivo de primer escalón y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

 En el documento también debe estipularse los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivos, con el respectivo listado de materiales que emplearan para realizar estas actividades al equipo biomédico durante el tiempo de garantía.

 Es responsabilidad del contratista, indicar las características metrológicas (todas aquellas cualidades del instrumento que se relacionan con la funcionalidad de medición, algunas características pueden ser: rango de medición, resolución, capacidad mínima de medición, capacidad máxima de medición, etc.) del fabricante, para los equipos biomédicos de medición, que comercialicen en el territorio nacional, materializado en el momento de la venta, con el suministro de los manuales en idioma castellano que incluyan estas indicaciones o la etiqueta que también los contenga, según el Decreto 4725 de 2005.

4. **Plan de Capacitación y/o entrenamiento:** El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo o grupos ofertados, que incluya lo siguiente:

 ✓ Para el usuario (operador) durante el momento de la entrega y en el momento que el supervisor del contrato lo solicite por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía.

- Listado del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir los datos como nombres y apellidos completos, documento de identificación y tarjeta profesional (profesional y/o ingeniero).
- Certificado INVIMA del personal profesional y/o técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo. Así mismo, la relación del personal que efectuará la capacitación del equipo.
- Certificado de la Casa Matriz y/o Fabricante del entrenamiento al personal profesional y/o técnico relacionado para el mantenimiento preventivo, correctivo y capacitación del equipo.

11. **Soportes de instalación, Puesta en funcionamiento y capacitación:** Deberá entregar una vez culmine las actividades de instalación (cuando aplique), puesta en funcionamiento y capacitación de los equipos, copia en medio magnético de los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos. Cabe aclarar que los documentos originales reposarán en las hojas de vida de los equipos en los E.S.M de destino.
 NOTA: Para efectos de presentación y preparación de la oferta el oferente deberá allegar este anexo No. 2 de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, debidamente firmado por el Representante Legal, donde en forma fidedigna y puntual se comprometa a suministrar o contar con las condiciones aquí descritas.

En constancia de lo anterior se firma a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO,

Coronel. ANSTRONGH POLANIA DUCUARA
Oficial Gestión Jurídica con Funciones Administrativas de
Director de Sanidad del Ejército y Ordenador del gasto (E)

EL CONTRATISTA,

ANGELA INDIRA VELANDIA MORA
No. 52.307.922 de Bogotá, D.C.
Representante Legal Empresa:
SERVIMEDICAL GROUP LTDA
Nit.900.170.996-3

CT. ZANDRA CAROLINA SILVA GONZÁLEZ
Comité Técnico Evaluador

TE. ADRIANA ESCOBAR RENTERÍA
Comité Técnico Evaluador

SS. JOHN JAIRO SANDOVAL QUIMBAYO
Comité Técnico Evaluador